

Resolución N° 221 1 8 AGO, 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTA D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 4° y los literales a) y b) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, el artículo 2° del Decreto Distrital 138 de 2002, el artículo 2º numeral 2º de la Ley 810 de 2003, el numeral 3º del artículo 18 del Decreto Distrital 456 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO (en adelante DADEP) está autorizado, como consta en el literal a) del artículo 6° del Acuerdo 18 de 1999, para ejercer la administración directa o indirecta de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital.

Que la presente autorización cuenta con el fundamento jurídico establecido en el artículo 4º y en los literales a) y b) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, en el artículo 2º del Decreto Distrital 138 de 2002, en el artículo 2º numeral 2º de la Ley 810 de 2003 y en el numeral 3° del artículo 18 del Decreto Distrital 456 de 2013 (Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público).

Que mediante el radicado 2015ER13600 del 21 de julio de 2015 el CONJUNTO MULTIFAMILIAR VILLAS DEL MEDITERRANEO MANZANA 14 - PROPIEDAD HORIZONTAL solicitó al DADEP la posibilidad de acceder a la administración del parque que se encuentra ubicado en la calle 159A No. 13A - 68, predio identificado con el Registro Único de Propiedad Inmobiliaria RUPI 421-5.

Que el CONJUNTO MULTIFAMILIAR VILLAS DEL MEDITERRANEO MANZANA 14 -PROPIEDAD HORIZONTAL, tiene el interés y la disposición de invertir unos recursos en la mejora y mantenimiento de dicho parque.

Que el CONJUNTO MULTIFAMILIAR VILLAS DEL MEDITERRANEO MANZANA 14 -PROPIEDAD HORIZONTAL es una entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida identificada con NIT. No 800200615-1 según la certificación expedida por la Alcaldía Local de Usaquén de fecha 17 de julio de 2015, suc

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15

Tel: 3822510 www.dadep.gov.co Informes: Línea 195





Continuación de la Resolución Nº 2 2 1

1 8 AGO. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

representada legalmente por la señora MARTHA EDITH SEGURA LESMES, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.857.192 expedida en Bogotá.

Que de conformidad con la certificación técnica expedida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, el predio objeto de autorización a través del presente documento, es un bien de uso público de propiedad del Distrito Capital de Bogotá, identificado con el Código RUPI 421-5, ubicado en la Urbanización Villas del Mediterráneo de la localidad de Usaquén, identificado como se relaciona a continuación:

Rupi

:421-5

Destinación

:ZONA VERDE - USO PÚBLICO

Dirección Mojones

:Calle 159A No.13A - 68 :265,33,271,273,265

Matricula Inmobiliaria

: 50N20371361

Que el predio objeto de la presente Autorización fue declarado propiedad del Distrito Capital mediante la Escritura Pública de Cesión obligatoria No. 442 del 28 de febrero de 2002 Notaria/Juzgado 11ª De la Ciudad de Bogotá.

Que la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP mediante el Memorando 2015IE1467 del 4 de agosto de 2015 dio el aval para entregar dicho bien de uso público de propiedad del Distrito Capital de Bogotá al CONJUNTO MULTIFAMILIAR VILLAS DEL MEDITERRANEO MANZANA 14 -PROPIEDAD HORIZONTAL.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZACIÓN: El DADEP autoriza al CONJUNTO MULTIFAMILIAR VILLAS DEL MEDITERRANEO MANZANA 14 - PROPIEDAD HORIZONTAL [en adelante EL CONJUNTO] el uso, goce y disfrute del área del bien de uso público zona verde que se encuentran ubicada en la Calle 159A No.13A - 68, predio identificado con el RUPI 421-5 y código de archivo P/V 139 del patrimonio inmobiliario distrital, correspondiente a la Urbanización Villas del Mediterráneo de la localidad de Usaquén de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20371361, con la finalidad de administrar y mantener en óptimas condiciones el referido espacio público.

~ 2 ~

SHC

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15 Tel: 3822510

www.dadep.gov.co Informes: Línea 195





Continuación de la Resolución N° 2 2 1 1 8 AGO. 2015

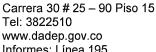
Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD, DESTINACIÓN DEL PREDIO Y ALCANCE: La utilización del bien de uso público que se autoriza al CONJUNTO MULTIFAMILIAR VILLAS DEL MEDITERRANEO MANZANA 14 - PROPIEDAD HORIZONTAL, es para administrarlo y mantenerlo, sin que se genere ningún derecho real alguno para la entidad privada sin ánimo de lucro y deberá dar estricta prevalencia al interés general sobre el particular, en los términos del artículo 82 de la Constitución Política de 1991 y artículo 2.2.3.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 (antes artículo 19 del Decreto Nacional 1504 de 1998), permitiendo el libre acceso y circulación de la comunidad en general. La entrega de la identificada zona no implica transferencia de dominio del bien de uso público entregado.

ARTICULO TERCERO.- CONTRAPRESTACIÓN: EL CONJUNTO en contraprestación al Distrito Capital - DADEP por la autorización emitida, se compromete a mejorar las condiciones físicas del espacio y a mantener la zona verde en óptimas condiciones físicas.

ARTÍCULO CUARTO.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONJUNTO: a) Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. b) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de la presente Autorización. c) Ejercer el cuidado, la protección y el mantenimiento para mantener en buenas condiciones físicas el bien de uso público entregado. d) Emplear el bien de uso público entregado exclusivamente para el uso permitido. e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la autorización imparta el DADEP. f) Informar de manera oportuna al DADEP sobre las perturbaciones o acciones de terceros de que tenga conocimiento y coadyuvar a su defensa cuando haya lugar a ello. g) Devolver el bien de uso público al DADEP como Representante Legal de la Propiedad Inmobiliaria del Distrito Capital a la expiración del término o cuando se de alguna de las causales de terminación establecidas en esta autorización. h) Colaborar con los profesionales del DADEP que llevan a cabo el seguimiento a la autorización, atendiendo sus visitas técnicas, y en general cualquier tipo de requerimientos que garanticen la cumplida ejecución i) Entregar un informe escrito semestral al DADEP sobre la ejecución de la autorización. j) Garantizar que dentro del predio no se deposite ningún tipo de escombros o material de relleno diferente al resultado de excavaciones internas y diferentes a los materiales esencialmente previstos para la realización de intervenciones físicas y/o mejoras. k) Durante la ejecución de las intervenciones físicas y/o mejoras instalar toda la señalización, vallas, y demás elementos que exijan las normas pertinentes. I) Elaborar un reglamento de uso de la zona y velar por su cumplimiento. m) Permitir el libre acceso y circulación de la comunidad en general. n) Abstenerse de dar en garantía el bien objeto de esta autorización, así como celebrar cualquier tipo de acto que

OHO



Informes: Línea 195





Continuación de la Resolución N° 2 2 1 1 8 AGO. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

implique enajenación o negociación de la zona entregada a través de esta autorización. ñ) Efectuar los trámites pertinentes y necesarios ante las autoridades competentes para obtener los permisos y licencias requeridas para realizar intervenciones u ocupaciones sobre el espacio público objeto de la presente autorización, al igual que los trámites de arborización o ambientales. o) Consultar y pedir aprobación al DADEP sobre las obras de adecuación, construcción o intervención que se pretendan adelantar en el bien de uso público entregado.

ARTÍCULO QUINTO.- INDEMNIDAD: EL CONJUNTO mantendrá indemne a BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONJUNTO en desarrollo de la presente autorización. EL CONJUNTO será responsable de todos los daños causados al DADEP, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL DADEP.

ARTÍCULO SEXTO.- MEJORAS: Una vez adelantadas las obras de mantenimiento sobre el bien de uso público objeto de la presente autorización, éstas pasarán a ser parte integral del mismo, por lo que el DADEP no reconocerá suma alguna por tales conceptos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DECLARACIÓN: EL CONJUNTO declara recibir el bien de uso público objeto de esta entrega, a entera satisfacción para hacer uso del destino señalado en el artículo segundo de la presente autorización, libre de invasión.

ARTÍCULO OCTAVO.- PLAZO: El plazo de la presente Autorización es de un (1) año contado a partir del acta de entrega material del bien de uso público, prorrogable previo acuerdo y por escrito entre las partes.

ARTÍCULO NOVENO.- TERMINACIÓN: La terminación de la presente Autorización procederá por: a) Por mutuo acuerdo expreso entre el DADEP y EL CONJUNTO. b) Por desaparición del objeto de la presente autorización. c) Por darle al predio una destinación distinta a la pactada. d) Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas en esta resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONJUNTO no podrá subcontratar o ceder la presente Autorización, sin consentimiento previo y

~ 4 ~

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15

Tel: 3822510 www.dadep.gov.co Informes: Línea 195



6th



Continuación de la Resolución Nº 2 2 1

1 8 AGO, 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

escrito del DADEP, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. PARÁGRAFO: Si por alguna circunstancia se diera la cesión por parte del CONJUNTO, sin la autorización del DADEP, EL CONJUNTO asumirá la responsabilidad de la restitución del predio objeto de la presente autorización y su posterior entrega jurídicamente saneada al DADEP.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- SUPERVISIÓN: El funcionario encargado de ejercer la supervisión de la presente Autorización, será el Profesional del Área de Administración de inmuebles que la Dirección del DADEP designe.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La presente autorización no genera relación laboral alguna con el personal que llegare a vincular o contratar EL CONJUNTO para la ejecución de la misma, toda vez que éste actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con EL DADEP, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales o indemnizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REVOCATORIA DIRECTA: El DADEP en cualquier momento podrá revocar la presente autorización otorgada a LA FUNDACIÓN sin necesidad de requerir su consentimiento previo, expreso y escrito, con fundamento en el artículo 82 de la Constitución Política de 1991, según el cual, el espacio público tiene por destinación el uso común y prevalece sobre el interés particular.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ANEXOS: Hacen parte de la presente Autorización los siguientes documentos: a) El radicado 2015ER13600 del 21/07/2015 b) la certificación técnica expedida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP. c) Copia de los documentos allegados por el CONJUNTO MULTIFAMILIAR VILLAS DEL MEDITERRANEO MANZANA 14 - PROPIEDAD HORIZONTAL, tales como, Acta del Consejo de Administración de fecha julio 09 de 2015, copia de la personería jurídica del CONJUNTO, copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, Copia de antecedentes expedidos por la Procuraduría General de la Nación, Personería de Bogotá D.C., Contraloría General de la Republica, Copia antecedentes judiciales, Copia del Registro Único Tributario RUT, Balance General y Estado de Resultados, d) Los demás documentos que se generen con ocasión de la presente Autorización.

PHC

Carrera 30 # 25 – 90 Piso 15 Tel: 3822510 www.dadep.gov.co Informes: Línea 195







Continuación de la Resolución Nº 2 2 1

1 8 AGO, 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Notificar el contenido del presente acto al CONJUNTO MULTIFAMILIAR VILLAS DEL MEDITERRANEO MANZANA 14 - PROPIEDAD HORIZONTAL.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El presente acto administrativo se publicará en la página web del DADEP <u>www.dadep.gov.co</u>.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y en contra del mismo no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 AGO. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON YOUNNY JIMÉNEZ GONZÁLEZ Director

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Proyectaron:

Giovanni Herrera Carrascal - OAJ GHC

Sandra Liliana Mejía - SAI

Revisaron:

Mónica Rubio Arenas - Jefe OA

Reinere Jaramillo Chaverra - Subdirectora SAI

Aprobó:

Nelson Yovany Jimenez González

Fecha:

Agosto de 2015

Código de archivo: P/V 139/CL 159A-13A-68 RUPI: 421-5

Carrera 30 # 25 – 90 Piso 15

Tel: 3822510 www.dadep.gov.co Informes: Línea 195

